



SELO REAL DE VEINTE Y SEIS
 DE ABRIL DE MIL
 Y SESENTA Y SEIS

La Real Audiencia y Valles Capitulares de
 ella a veinte y ocho dias del mes de febrero con el Secretario
 Don Juan de Alburquerque, y el Consejo de Justicia y
 Segurimto de ella como lo tienen de uso y Costumbre
 de sesenta y siete años, se juntó el Consejo de Justicia y
 Segurimto de ella como lo tienen de uso y Costumbre
 de sesenta y siete años para tratar y conferir las cosas tocantes
 y pertenecientes al servicio de Ambrosio Mag. Extra
 Juera los Señores Don Dr. Alphonso de Leon Pacheco Abog.
 del Rey, Don Consejo Alcaide Mayor, y Capitan a guerra
 desta dha villa Jo. N. Cavallero Reg. Diputado y
 Sindico Personero del Comen. que firmaron, y es
 tando así juntos acordaron lo siguiente: —
 Se haunto una Relación dada Jo. Siquiano Merle
 donde que dice sea de las fabricas de Salitre desta
 Villa, de los Dueros, Maños, y ofiçiales de las fabricas
 fundada del Rey dho, y mandada traer, ante el jur
 tamento Jo. Propiedad de veinte y dos dias pre
 sente mes Jo. el dho Alcaide Mayor, y la villa de
 acuerdo. Seguarden. el Contenido, en las leyes Exemp
 tiones de suero. Libertad de Cargas Conueltas que
 Deuen gozar, y seologue en este libro Capitulares
 para los efectos que Conbeniga.

Lanadco } Por los Señores Comuñeros del dho de esta villa,
 se manifestò la forma de la Cuenta del dho Compad.

